1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
PLAN DE DESARROLLO:	CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS
LÍNEA ESTRATÉGICA:	**Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena Incluyente.**
PROGRAMA:	**Formación artística y cultural.**
NOMBRE DEL PROYECTO:	**Diseño e implementación del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural en el Distrito de Cartagena de Indias.**
CÓDIGOS BPIN:	**2024130010113**
CÓDIGO UNSPSC	60121000 - Arte 93141700 – Cultura 80111600 - Servicios de personal temporal

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

ENTIDAD	Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección general
FECHA:	Agosto de 2024
MODALIDAD	Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros que permitan la implementación de programas de formación artística y cultural en instituciones educativas del distrito de Cartagena, en el marco del Plan Piloto del SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE CARTAGENA.	

3. INTRODUCCIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 70: *"(…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*"

Por su parte, la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura establece que: "*La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas*". Así mismo establece que "*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana."*

Ahora bien, el Artículo 4 de la ley 397 de 1997, establece que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales **como la tradición, las costumbres y los hábitos**, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico **y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular**. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Por otro lado, el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC** es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002. Al Instituto de Patrimonio y Cultura le corresponde, por mandato del acuerdo No. 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, celebrar convenios y/o contratos de acuerdo con el estatuto de contratación pública, el estatuto fiscal del Distrito, el estatuto anticorrupción y los límites fijados por la Junta Directiva.

El **IPCC** como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

> *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que, aunado a ello, en virtud de lo previsto en el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2003 antes reseñado, el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS -IPCC**, es creado como organismo rector de la cultura para formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito de Cartagena de Indias, además es idóneo para Organizar eventos que promuevan el conocimiento, la valoración y la conservación de la cultura y el patrimonio. En cumplimiento de sus fines misionales y la efectiva prestación del servicio público a cargo del IPCC, en cumplimiento y desarrollo de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, se efectúan los presentes estudios previos, en los cuales se analiza la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que se determina a continuación.

4. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

4.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Estado cuenta con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permiten cumplir satisfactoriamente sus actividades de gestión, y uno de ellos es precisamente el contrato estatal. De esta forma, los contratos de la

administración pública representan un medio idóneo y efectivo para lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

El Plan de Desarrollo "Cartagena, ciudad de derechos" de la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena, adoptado mediante el acuerdo No. 139 del 29 de mayo de 2024, dispone en el objetivo No. 2 del programa "Formación artística y cultural", del impulsor de avance 10.4 "Artes, Cultura y Patrimonio", diseñar e implementar un sistema distrital de formación artística y cultural como herramienta para garantizar la transmisión de saberes artísticos y preservación de expresiones culturales.

Para el cumplimiento de ese objetivo, se requiere **implementar un plan piloto de formación artística y cultural en instituciones públicas de la ciudad.**

Por su parte, la implementación del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural de Cartagena se fundamenta en la necesidad de promover la educación artística como una herramienta clave para la transformación social, y el desarrollo integral de la población infantil y adolescente del Distrito. La educación artística contribuye al desarrollo cognitivo, emocional y social de los individuos, eleva la sensibilidad, la comprensión del mundo desde otras perspectivas, fomenta el pensamiento crítico, promueve los valores y es fundamental para establecer lazos de convivencia pacífica en clave de respeto por la diversidad cultural.

Estas competencias son esenciales en un mundo en constante cambio, donde la adaptabilidad y la innovación son cruciales y se necesita del aporte de las prácticas artísticas para contribuir a la formación integral orientada al desarrollo de capacidades para enfrentar estos desafíos. A través del arte, los jóvenes aprenden a expresar sus ideas y emociones de manera constructiva, desarrollan su autoestima y confianza, y adquieren una visión más amplia y empática del mundo que les rodea, a la vez que potencia sus capacidades para la adquisición y aprehensión de todo tipo de conocimiento.

Diferentes análisis sobre el estado de la educación en Cartagena, situaron a la ciudad con bajos niveles de desempeño académico expresado en los resultados de las pruebas Saber, muy por debajo del promedio nacional, por lo menos hasta el año 2022. Para el mismo año, el 60% de los estudiantes que presentaron la prueba Saber 11 en Cartagena estaban matriculados en colegios categorizados por el ICFES como de bajo o muy bajo desempeño. El 2023 mostró una mejoría en los resultados de las pruebas Saber 11 con 249/500, 3 puntos de incremento en comparación con 2022, pero aun con 8 puntos por debajo de la media nacional. La brecha entre colegios privados y colegios públicos es de 52 puntos, mostrando un cierre, de la brecha para en 2023, en 5 puntos.

Diferentes experiencias han demostrado ser una estrategia eficaz para mejorar el rendimiento académico y las habilidades socioemocionales de los estudiantes, y reducir las tasas de deserción escolar. Un estudio del Ministerio de Educación Nacional de Colombia destacó que las escuelas que incluyen educación artística en su currículo registran un aumento del 20% en la retención escolar y una mejora del 15% en los puntajes de las pruebas Saber, especialmente en áreas como matemáticas y lectura crítica.

Programas curriculares en artes, promovidos por entidades en territorios de vulnerabilidad en Cartagena, han arrojado resultados positivos sobre el incremento del rendimiento académico sobre los beneficiados, desde niños y niñas de primera infancia hasta adolescentes en colegios del sector público, que ha transformado la realidad de sus entornos y las posibilidades del mejoramiento de calidad de vida. Uno de esos programas mostró que de 728 estudiantes beneficiados el 0% desertó del colegio, que el 98% fue promovido al año siguiente, que el 54% mejoró su desempeño académico en lenguaje y matemáticas y que el 100% de egresados del programa ingresó satisfactoriamente a la educación superior.

Por su parte, TRASO - COLECTIVO DE TRANSFORMACION SOCIAL (Colectivo TRASO) es una fundación de carácter social, civil y multiempresarial que integra individuos, empresas y organizaciones con deseo de trabajar por el desarrollo sostenible territorial. TRASO lidera acciones, gestiona alianzas y articula esfuerzos dirigidos al progreso y transformación positiva de Cartagena y Bolívar con impacto en la calidad de vida de las personas, generando prosperidad y reduciendo la brecha de desigualdad, a partir de un enfoque de diálogo social, colaboración y respeto a la institucionalidad, y gestión del entorno.

La TRASO - COLECTIVO DE TRANSFORMACION SOCIAL presentó propuesta para la ejecución en conjunto con el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS-IPCC un proyecto denominado Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros que permitan la implementación de programas de formación artística y cultural en instituciones educativas del distrito de Cartagena, en el marco del Plan Piloto del SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE CARTAGENA, precisando un aporte del treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto. A través de esta propuesta la ESAL propone desarrollar un Sistema de Formación Artística y Cultural propone el diseño e implementación de un programa de estimulación artística en madres gestantes y lactantes y niños y niñas de primera infancia, teniendo en cuenta que la estimulación artística ha demostrado ser efectiva en la mejora de las habilidades cognitivas y emocionales tanto en madres como en niños. Estudios indican que la participación en actividades artísticas puede reducir el estrés materno, mejorar el vínculo madre-hijo y fomentar el desarrollo emocional y social de los niños. Según UNICEF, la educación artística en la primera infancia es una herramienta poderosa para promover la resiliencia y el bienestar emocional en contextos de vulnerabilidad.

Adicionalmente, y en concordancia con la misionalidad del IPCC, la riqueza cultural y patrimonial de Cartagena proporciona un entorno propicio para el desarrollo de programas que promuevan la valoración de la tradición y el patrimonio inmaterial, que además impulsan el talento local, la creatividad y la innovación. La implementación de programas de formación artística en las instituciones educativas asegura la transmisión de los saberes a las nuevas generaciones y aporta herramientas que garantizan la sostenibilidad del sector cultural.

Dicho Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural de Cartagena se alinea con las políticas educativas y culturales nacionales e internacionales, promoviendo el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 4 (Educación de Calidad) y el ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles). La formación artística y cultural contribuye a la creación de sociedades más justas y equitativas, donde cada individuo tiene la oportunidad de desarrollar su pleno potencial y proyectar liderazgo positivo dentro de sus comunidades.

El acceso a una educación artística de calidad en contextos sociales de vulnerabilidad se presenta como una alternativa para la inclusión social, ofreciendo oportunidades de desarrollo personal en todas las áreas, y de proyección profesional a niños, niñas y adolescentes de recursos limitados. La formación en artes debe contribuir a la consolidación de modelos pedagógicos que contribuyan a elevar los estándares de calidad de la educación de niños, niñas y adolescentes en Cartagena, reflejando mejores resultados en las pruebas saber y mejores indicadores de ingreso a la educación superior, incluidos los programas de formación en artes.

La implementación del Plan Piloto, será una oportunidad de vinculación laboral de profesionales de diferentes disciplinas, entre artistas con experiencia en docencia, profesionales con perfil administrativo asociado a la educación, a las artes y a la gestión cultural, y abrirá un espacio de pasantía a estudiantes de programas de formación en artes.

En esa medida es preciso Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros que permitan la implementación de programas de formación artística y cultural en instituciones educativas del distrito de Cartagena, en el marco del Plan Piloto del SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE CARTAGENA.

Así las cosas y una vez analizada la propuesta, El INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC encuentra que la misma se encuentra acorde y articulada con el Plan de Desarrollo Distrital, por lo anterior se procede a iniciar el trámite correspondiente para la suscripción de un Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 del decreto 092 de 2017, la ley 743 de 2002, y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas pertinentes.

4.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.2.1 OBJETO CONTRACTUAL.

Para atender la necesidad se requiere **Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros que permitan la implementación de programas de formación artística y cultural en instituciones educativas del distrito de Cartagena, en el marco del Plan Piloto del SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE CARTAGENA.**

4.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código-Segmentos	Código- Familia	Código Clase	Nombre- Producto
93000000	93140000	93141700	Cultura
60000000	60120000	60121000	Artes

80000000	**80110000**	**80111600**	**Servicio de personal temporal**

4.2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A DESARROLLAR A TRAVÉS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

4.2.3.1

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	**RESULTADO / PRODUCTO**
OE1. Diseñar e implementar un programa de estimulación artística básico, a madres gestantes, madres lactantes y niños y niñas de primera infancia que contribuyan al desarrollo integral y al bienestar emocional, a partir de una práctica artística en la modalidad de música, danzas o artes plásticas.	*Resultado: Un programa de estimulación artística temprana en madres gestantes, lactantes y niños y niñas de primera infancia implementado, dirigido por lo menos a 35 mujeres gestantes y lactantes, y 25 niños y niñas de primera infancia.* Productos asociados al alcance del OE1: – Diseño de Guía pedagógica para la implementación del programa de estimulación temprana en madres gestantes y lactantes. – Diseño de Guía pedagógica para la implementación del programa de estimulación temprana en niños y niñas de primera infancia. – Vinculación de docentes para la implementación del programa. – Actividad de socialización. – Implementación de al menos dos actividades para implementación de la guía.
OE2. Implementar los programas de formación artística en las aulas en el nivel introductorio, complementando los currículos existentes en las instituciones educativas, facilitando el desarrollo de habilidades técnicas y creativas en música, artes plásticas, danza, teatro, apreciación cinematográfica y escritura creativa.	*Resultado: 4 programas de formación artística en música, artes plásticas y teatro, 1 taller de apreciación cinematográfica y 1 taller de escritura creativa, para un total de 6 programas de formación artística y cultural implementados en 10 instituciones educativas del distrito, dirigido a una población de 2.700 niños, niñas y adolescentes, aproximadamente, contemplando un porcentaje de deserción del 20% sobre ese número.* Productos asociados al alcance del OE2: – Vinculación de 10 instituciones educativas al proyecto. – Planes de estudios de los programas de formación artística en música, danzas, teatro y artes plásticas adaptados a herramienta tecnológica para seguimiento de los procesos de formación. – Contenidos programáticos de los talleres de apreciación cinematográfica y talleres de escritura creativa para seguimiento de los procesos de formación. – Vinculación de artistas-docentes y pasantes a los programas de formación artística y talleres.

	– Vinculación de coordinador general, coordinadores por área artística, gestores sociales, comunicador social y personal administrativo de refuerzo. – Evaluación interna del proceso en cada uno de los programas.
OE3. Coordinar y realizar actividades de circulación en las instituciones educativas, como presentaciones y exposiciones artísticas, para mostrar los resultados los procesos de formación.	*Resultado: Actividades de circulación coordinadas y realizadas en cada una de las aulas donde se implementen los programas de formación artística y talleres.* Productos asociados al alcance del OE3: – Muestras artísticas de música – Muestras artísticas de artes plásticas – Muestras artísticas de danza – Muestras artísticas de teatro – Muestras artísticas audiovisuales – Muestras artísticas de escritura creativa
OE4. Elaborar un documento de gestión del conocimiento que permita sistematizar, analizar, evaluar y medir la experiencia del Plan Piloto con el fin de suministrar insumos para la implementación del Sistema de Formación Artística y Cultural en las fases subsiguientes.	*Resultado: Un documento técnico elaborado con análisis de resultados cuantitativos de la experiencia del Plan Piloto.*

Actividades a desarrollar

ACTIVIDADES		DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
OE1. Diseñar e implementar un programa de estimulación artística básico, a madres gestantes, madres lactantes y niños y niñas de primera infancia que contribuya al desarrollo integral y al bienestar emocional, a partir de una práctica artística en la modalidad de música, danzas o artes plásticas.	1.1. Vinculación de personal especializado para el diseño e implementación de los programas	Se realizará un proceso de selección de los profesionales a cargo del diseño e implementación de los programas dirigidos a madres gestantes, lactantes y niños y niñas de primera infancia, según los criterios de vinculación.
	1.2. Diseño de programa básico de estimulación artística para madres gestantes y lactantes	Se desarrollará el diseño de los contenidos programáticos y guía metodológica, y se identificarán los recursos necesarios para la implementación del programa.
	1.3. Diseño de programa básico de estimulación artística para niños y niñas de primera infancia	Se desarrollará el diseño de los contenidos programáticos y guía metodológica, y se identificarán los recursos necesarios para la implementación del programa.
	1.4. Desarrollo de los programas en lugar de experiencia	. Una vez diseñados las guías y/o planes básicos se dará lugar al pilotaje de al menos 2 actividades.

	1.5. Evaluación final del proceso	Se realizará evaluación del proceso diseño. Así mismo se aplicará encuesta de satisfacción a madres lactantes y gestantes frente a las actividades implementadas en el marco de las guías y/o planes básicos
FUENTES DE VERIFICACIÓN: Documento de estructura de los programas básicos, registro de inscripciones, listas de asistencia, registros fotográficos, informes de actividad, instrumento de evaluación.		

ACTIVIDADES		**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**
OE2. Implementar los programas de formación artística en las aulas en el nivel introductorio, complementando los currículos existentes en las instituciones educativas, facilitando el desarrollo de habilidades técnicas y creativas en música, artes plásticas, danza, teatro, apreciación cinematográfica y escritura creativa.	2.1 Vinculación de instituciones educativas	En un proceso previo y a discreción de la Secretaría de Educación, se vincularán las instituciones educativas priorizadas por esta entidad para ser intervenidas con el Plan Piloto, con base en criterios de capacidades mínimas instaladas, garantía de acompañamiento de la comunidad educativa y necesidad de implementación de programas transversales para la formación integral y el incremento de rendimiento académico.
	2.2. Vinculación de profesionales para las áreas administrativas, coordinación académica, gestión social y comunicaciones.	Se requiere de la vinculación profesionales de acuerdo a los criterios establecidos para cada perfil: 5 gestores sociales, 1 profesional administrativo, 2 asistentes administrativos, 1 persona de apoyo en comunicaciones, 1 coordinador general, 5 coordinadores de los programas de formación artística.
	2.3. Vinculación de artistas-docentes a los programas de formación artística y talleres.	Se requiere de la vinculación de formadores de acuerdo a los criterios establecidos para cada perfil: 7 docentes de música, 5 docentes de teatro, 5 docentes de danza, 5 docentes de artes plásticas, 1 docente para talleres de apreciación cinematográfica, 1 docente para talleres de escritura creativa y 8 pasantes.
	2.4. Alistamiento de los contenidos programáticos de formación artística.	IPCC entregará los contenidos programáticos preliminares y se validarán con los formadores (artistas-docentes) de cada programa, previamente a la adaptación de los contenidos. Posteriormente, contenidos programáticos y recursos se adaptarán en un software especial de seguimiento de los programas de formación artística y cultural, con soporte en línea, diseñado para ser aplicado en instituciones educativas y que sea de fácil manejo por maestros de todos los niveles de formación escolar. El software debe permitir el acceso a administrador y a usuarios, acceso a talleres, ejercicios interactivos, diseño de programas, laboratorios y demás herramientas pedagógicas de seguimiento y evaluación. La instrucción del manejo del software por parte de los formadores se realizará en la primera etapa del programa de formación que los formadores recibirán al tiempo que implementan los programas de formación artística en el aula.
	2.5. Desarrollo de los programas de formación artística en las aulas y talleres.	Luego de toda la etapa de alistamiento de los contenidos programáticos, se dará lugar a su desarrollo teniendo en cuenta los resultados que se quieren alcanzar en cada programa y de acuerdo al cronograma establecido para la implementación del Plan Piloto.
	2.6. Evaluación final del proceso	Se realizará un ejercicio final de evaluación de la fase piloto identificando oportunidades de mejora en virtud de la aplicación de

		mecanismos y estrategias que permitan el escalamiento de las buenas prácticas y la consolidación del Sistema de Formación Artística y Cultural.
FUENTES DE VERIFICACIÓN: Documento de estructura de los programas básicos, registro de inscripciones, listas de asistencia, registros fotográficos, informes de actividad, instrumento de evaluación.		

ACTIVIDADES		**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**
OE3. Coordinar y realizar actividades de circulación en las instituciones educativas, como presentaciones y exposiciones artísticas, para mostrar los resultados los procesos de formación.	3.1. Preparación de muestras artísticas en el aula o en espacios de las instituciones educativas	El desarrollo de los contenidos incluye la preparación de las muestras finales con el fin de mostrar resultados prácticos del proceso de aprendizaje en música, artes plásticas, danzas, teatro, muestras audiovisuales de desarrollo básico y escritura creativa.
	3.2. Presentación de mínimo 12 muestras artísticas por institución educativa.	Los niños, niñas y adolescentes mostrarán y socializarán con sus compañeros y opcionalmente con la comunidad educativa, avances prácticos de los logros obtenidos en los procesos de formación teniendo en cuenta que el Plan Piloto proporciona conocimientos introductorios a cada una de las disciplinas artísticas. Se podrán realizar muestras en danzas, teatro y música, muestras sencillas en artes plásticas, muestras sencillas de productos audiovisuales y muestras en escritura creativa o conversatorios en cualquiera de las disciplinas dentro de las aulas o espacios de mayor cobertura dentro de las instituciones educativas.
FUENTES DE VERIFICACIÓN: Listas de asistencia, registros fotográficos.		

ACTIVIDADES		**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**
OE4. Elaborar un documento de gestión del conocimiento que permita sistematizar, analizar, evaluar y medir la experiencia del Plan Piloto con el fin de suministrar insumos para la implementación del Sistema de Formación Artística y Cultural en las fases subsiguientes.	4.1. Recolección de datos	Aplicar instrumentos de recolección a través de encuestas, cuestionarios y guías de entrevistas para recoger información de actores involucrados (estudiantes, docentes, artistas-docentes, coordinadores) teniendo en cuenta que es necesario recopilar Información cualitativa y cuantitativa del Plan Piloto.
	4.2. Sistematización de la información y análisis de la información.	Organización de los datos recolectados para su posterior análisis, valoración y evaluación. Esta acción debe permitir identificar acciones de mejora y establecer indicadores claros y medibles para evaluar el impacto y efectividad del Plan Piloto.
	4.3. Documentación del conocimiento	Elaborar un documento que detalle la metodología, los resultados, las conclusiones y las recomendaciones basadas en el análisis del Plan Piloto. Si es posible, incluir estudios de caso que ilustren experiencias significativas y lecciones aprendidas.
	4.4. Difusión del documento	Publicar el documento de forma digital y distribuirlo entre las partes interesadas, incluidas las instituciones educativas, organismos culturales y autoridades locales.
FUENTES DE VERIFICACIÓN: Instrumentos de recolección de información, actas de reunión, registros fotográficos.		

Especificaciones técnicas y alcance

El Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural de Cartagena es un conjunto de programas formativos en las disciplinas artísticas de música, artes plásticas, artes escénicas (danza y teatro), apreciación cinematográfica y escritura creativa, dirigidos a madres gestantes, niños y niñas de primera infancia, y niños, niñas y adolescentes de instituciones educativas del Distrito. Para su funcionamiento el IPCC busca establecer alianzas con diferentes entidades públicas del nivel local y nacional, y con entidades del sector privado, que al realizarse las vincula como parte integral del sistema. El sistema se desarrollará en diferentes fases durante el cuatrienio de la administración "Cartagena, ciudad de derechos" y la primera fase es la que se denomina Plan Piloto.

El Plan Piloto se podrá desarrollar en dos niveles: un nivel de trabajo en el aula que complemente los programas curriculares de educación artística del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con base en programas de formación específicos a cada área artística; y otro nivel de capacitación para el fortalecimiento de procesos de formación y conformación de grupos artísticos que tengan un proceso en curso al interior de las instituciones educativas.

La selección de las instituciones educativas estará a cargo de la Secretaría de Educación de acuerdo a los siguientes criterios: capacidad instalada en relación a salones mínimamente acondicionados para el desarrollo de los programas; instituciones educativas que cuentan con el acompañamiento de la comunidad educativa, especialmente padres de familia; bajo desempeño en las pruebas saber por cuanto se necesita de la complementariedad de los contenidos; y condición de vulnerabilidad.

Teniendo en cuenta que se ofrecerán programas de formación artística en música, danzas, teatro y artes plásticas, y talleres de apreciación cinematográfica y talleres de escritura creativa, dirigidos a niños, niñas y adolescentes, por capacidad instalada se sugiere que las instituciones educativas deben contar con las siguientes condiciones:

- Para el programa de formación artística en música cada salón de clases debe contar con: 1 televisor con sistema Android, 1 computador con salida HDMI y disco duro de 1 tera, 1 parlante o cabina de sonido y 1 micrófono.
- Para el programa de formación artística en danzas cada salón de contar con: capacidad para mínimo 25 personas, micrófono en lo posible de diadema, un parlante o cabina de sonido, tablero para clases teóricas y debe estar climatizado.
- Para el programa de formación artística en teatro cada salón de contar con: piso adecuado para hacer ejercicios, contar con espacio para mínimo 25 personas, estar climatizado, un parlante o cabina de sonido.
- Para el programa de formación artística en artes plásticas cada salón de contar con: buena iluminación, mesas de trabajo e insumos propios de las artes plásticas.
- Para los talleres de apreciación cinematográfica cada salón de contar con: sistema de proyección audiovisual, mesas y sillas, y debe estar climatizado.

- Para los talleres de escritura creativa cada salón de contar con: mesas y sillas, buena iluminación, debe estar climatizado.

Para las madres gestantes y lactantes y niños y niñas de primera infancia, se ofrecerá un programa especial de estimulación artística temprana a través de las prácticas artísticas. La entidad contratada deberá contar con salones aptos y acondicionados para este tipo de población, con recursos didácticos y juegos infantiles, áreas espaciosas para la movilidad y el despliegue de actividades lúdicas.

Al finalizar los procesos de formación, se realizarán muestras artísticas en un ejercicio de circulación al interior de las instituciones educativas, que pueden realizarse en las aulas o en auditorios y patios. Simultáneamente a la implementación de los programas en el aula, los artistas-docentes vinculados al proceso realizarán un ejercicio de formación en una institución de educación superior, con el fin de garantizar que se aborden las competencias pedagógicas, técnicas y artísticas necesarias para la enseñanza de música, artes plásticas, danza, teatro, apreciación cinematográfica y escritura creativa, guardando coherencia con los objetivos propuestos en el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural. Este proceso de formación a formadores estará a cargo de IPCC.

Para la implementación del Plan Piloto se requiere la vinculación de los siguientes perfiles: 5 gestores sociales, 1 profesional administrativo, 2 asistentes administrativos, 1 persona de apoyo en comunicaciones, 1 coordinador general, 5 coordinadores de los programas de formación artística, 7 docentes de música, 5 docentes de teatro, 5 docentes de danza, 5 docentes de artes plásticas, 1 docente para talleres de apreciación cinematográfica, 1 docente para talleres de escritura creativa, 1 músico arreglista y 8 pasantes que se encuentren cursando carreras de formación en artes.

La entidad contratada deberá vincular a los profesionales requeridos para el diseño del programa de estimulación artística para madres gestantes, lactantes y niños y niñas de primera infancia, y realizar al menos dos actividades de implementación.

El Coordinador General será responsable de la supervisión y gestión integral del sistema, asegurando la implementación efectiva de los programas de formación artística y cultural en las instituciones educativas del Distrito de Cartagena. Este profesional liderará la ejecución, monitoreo y evaluación de todas las actividades.

Los coordinadores por área artística serán responsables de supervisar y coordinar la implementación de los programas de formación artística en sus respectivas disciplinas: música, artes plásticas, danza, teatro, cine y literatura. Estos profesionales garantizarán que los programas se desarrollen de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y programáticos, y brindarán apoyo y orientación a los formadores en el aula.

Los formadores serán responsables de la implementación de los programas de formación artística y cultural en el aula, en las instituciones educativas del Distrito de Cartagena seleccionadas. Impartirán clases en áreas artísticas específicas en música, artes plásticas, danza, teatro, cine y literatura siguiendo los lineamientos pedagógicos y programáticos.

El profesional administrativo será responsable de la gestión y coordinación de todas las actividades administrativas del sistema de formación artística y cultural. Se encargará de asegurar el adecuado funcionamiento del programa, incluyendo la gestión eficiente de recursos, la planificación de actividades y la evaluación continua del proceso. Deberá mantener la operatividad y el cumplimiento de los objetivos en colaboración con las entidades que hagan parte del sistema.

Los asistentes del profesional administrativo serán responsables de apoyar la gestión y coordinación de las actividades administrativas del sistema de formación artística y cultural. Su rol incluirá la asistencia en la gestión de recursos, la organización de actividades y la ejecución de tareas administrativas diarias. Este profesional ayudará a garantizar la operatividad eficiente del programa y contribuirá a la implementación exitosa de las iniciativas del sistema.

Los gestores sociales serán responsables de promover la participación comunitaria y fortalecer las relaciones entre el sistema de formación artística y cultural y las comunidades locales. Su rol incluirá la implementación de estrategias de intervención social, el seguimiento y evaluación de impactos sociales, y la facilitación de la participación activa de los beneficiarios en las actividades del sistema.

El profesional en comunicaciones apoyará al equipo de comunicaciones de IPCC según la estrategia de comunicaciones diseñada particularmente para la implementación del Plan Piloto del sistema, con el cubrimiento de las actividades.

Adicionalmente, la entidad contratada deberá contar con profesionales en gestión de proyectos de impacto social y complementar con profesionales de apoyo socioemocional.

PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
COORDINADOR GENERAL Cantidad: 1	· Título profesional en áreas relacionadas con las artes, educación, gestión cultural, administración pública o carreras afines. · Con estudios de posgrado en gestión cultural, educación, administración educativa, políticas públicas o áreas relacionadas.	· Al menos 3 años de experiencia en gestión y coordinación de proyectos educativos y/o culturales. · Experiencia demostrable en la coordinación de programas de formación artística, cultural o social a nivel comunitario o institucional, preferiblemente con experiencia docente.

COORDINADORES POR AREA ARTÍSTICA - 1 de música - 1 de danzas - 1 de teatro - 1 de artes plásticas - 1 para talleres de apreciación cinematográfica y escritura creativa	· Título profesional en pedagogía y/o artes (música, artes plásticas, artes escénicas, literatura, artes cinematográficas). · Con estudios de posgrado en educación artística, gestión cultural o áreas relacionadas o con equivalencia de 3 años de experiencia en el campo relacionado.	· Mínimo 2 años de experiencia en la coordinación o supervisión de programas educativos y artísticos.
FORMADORES (ARTISTAS-DOCENTES) - 7 para programa de música - 5 para programa de teatro - 5 para programa de danzas - 5 para programa de artes plásticas - 1 para talleres de apreciación cinematográfica y audiovisuales - 1 para talleres de escritura creativa	· Licenciado o profesional en artes, artes (música, artes plásticas, artes escénicas) *Nota: en caso de ser técnico deberá soportar 2 años más de experiencia docente	· Mínimo 2 años de experiencia en la enseñanza de disciplinas artísticas en contextos escolares o comunitarios
FORMADORES (ARTISTAS-DOCENTES) - 1 para programa de mujeres gestantes y lactantes - 1 para programa con niños y niñas de primera infancia	· Licenciado o profesional en artes, artes (música, artes plásticas, artes escénicas) con especialización en atención a primera infancia	· Mínimo 2 años de experiencia en el área relacionada.
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Cantidad: 1	· Título profesional en administración de empresas, administración educativa o afines. · Preferiblemente con estudios de posgrado en gestión cultural, administración pública o áreas relacionadas.	· Mínimo 2 años de experiencia en roles administrativos, preferiblemente en el sector cultural, educativo o en programas similares. · Opcional: Experiencia demostrada en la gestión de recursos financieros, humanos y materiales. · Opcional: Experiencia en la evaluación y mejora continua de programas y proyectos.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO Cantidad: 2	· Título técnico o tecnológico en administración, gestión cultural, ciencias sociales o áreas afines. · Preferiblemente con formación complementaria en gestión administrativa o áreas relacionadas.	· Mínimo 2 años de experiencia en roles administrativos, preferiblemente en el sector cultural, educativo o en programas similares. · Opcional: Experiencia en el manejo de documentación, coordinación de actividades y soporte administrativo. · Opcional: Conocimiento básico de gestión de recursos financieros y materiales.
GESTOR SOCIAL Cantidad: 5	· Título profesional en trabajo social, sociología, antropología, gestión social o áreas afines. · Preferiblemente con estudios de posgrado en gestión social, desarrollo comunitario, o áreas relacionadas.	· Mínimo 2 años de experiencia en proyectos de intervención social, trabajo comunitario o gestión de proyectos sociales. · Opcional: Experiencia en la implementación y seguimiento de programas sociales, preferiblemente en el sector cultural o educativo.
MUSICO ARREGLISTA	· Músico profesional	· Con experiencia mínima de 3 años en arreglos musicales y dirección de colectivos musicales
PROFESIONAL DE APOYO EN COMUNICACIONES Cantidad: 1	· Título profesional en comunicación social, periodismo o relaciones públicas.	· Mínimo 1 año de experiencia en gestión de comunicaciones.

Se propone que la distribución de los docentes y población beneficiada directa en instituciones educativas, se realice de la siguiente manera:

Programa artístico	Modelo →	I.E. con programa en música			I. E. con oferta completa de IPCC						
	No. de I. E. →	I.E. 1	I.E. 2	I.E. 3	I.E. 4	I.E. 5	I.E. 6	I.E. 7	I.E. 8	I.E. 9	I.E. 10
Música	Total Alumnos	0	0	0	100	100	100	100	100	100	100
	Total Formadores	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1
Teatro	Total Alumnos	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
	Total Formadores	1		1		1		1		1	

Danza	Total Alumnos	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
	Total Formadores	1		1		1		1		1	
Artes Plásticas	Total Alumnos	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
	Total Formadores	1		1		1		1		1	
Apreciación cinematográfi-ca	Total Alumnos	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
	Total Formadores	1									
Escritura Creativa	Total Alumnos	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
	Total Formadores	1									
TOTAL ESTUDIANTES POR COLEGIO		**200**	**200**	**200**	**300**	**300**	**300**	**300**	**300**	**300**	**300**
TOTAL ESTUDIANTES		**2.700**									
TOTAL FORMADORES		**24**									

Programa artístico	Entidad con programa social	
Programa de estimulación artística a madres gestantes y madres.	Total de mujeres	30
	Formador	1
Programa de estimulación artística a niños y niñas de primera infancia	Total de niños y niñas de primera infancia	150
	Formador	1

IPCC proporciona los siguientes planes de estudios para la implementación del Plan Piloto del Sistema de Formación Artística y Cultural, los cuales serán validados junto con los formadores vinculados al proyecto y la entidad aliada para la operación. Los contenidos serán adaptados a un software especial de seguimiento en línea y monitoreados desde allí. Se debe proporcionar material y condiciones mínimas para el desarrollo de las clases.

PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE MÚSICA	
Información General	
Dirigido a:	Estudiantes Primaria / Estudiantes Secundaria
Número de personas:	100 estudiantes x 7 colegios
Intensidad horaria:	60 horas
Nivel de formación:	Introductorio
Requerimientos y recursos:	• Salón climatizado • 1 teclado para el docente • 1 flauta dulce por estudiante

Contenido Programático			
Competencias	Temas por meses		
	MES 1	MES 2	MES 3
Psico-afectivas	· Apreciación musical I (Plano sensual - sensibilización) · Trabajo en grupo I Propiocepción consiente I	· Apreciación musical II (Plano expresivo - emociones) · Trabajo en grupo II · Propiocepción consiente II	· Apreciación musical III (Plano puramente musical - teórico) · Trabajo en grupo III · Propiocepción consiente III · Percusión corporal
Teórico- prácticas	· Fundamentos de Entrenamiento Auditivo I · Introducción a la Teoría Musical · Solfeo y Entrenamiento Auditivo · Entrenamiento Melódico I · Reconocimiento de Acordes I · Historia de la Música	· Fundamentos de Ensamble I (Introducción a la práctica en conjuntos) · Entrenamiento Melódico I Entrenamiento Rítmico I · Reconocimiento de Acordes I	· Fundamentos de Ensamble II (Técnicas de interpretación en grupo- Comunicación musical) · Ensamble I · Ensamble Vocal I
Creativas			· Coordinación rítmica en grupo Percusión y sincronización - Repertorio rítmico básico
Ciudadanas y liderazgo	· Activos culturales del Distrito de Cartagena · Cultura e identidad	· Valores ciudadanos · Resolución de problemas y creatividad	· Resolución pacífica de conflictos. · Diversidad e inclusión
Resultados esperados			
Al finalizar el programa, el estudiante estará en capacidad de: • Tener conocimiento básico de la teoría audioperceptiva • Leer música a nivel básico • Solfear a nivel básico • Interpretar una pieza coral • Tener conocimiento básico de expresión corporal • Participar en ensambles de diversos formatos y géneros • Trabajar en equipo para el logro de objetivos en común • Valorar la riqueza del patrimonio cultural cartagenero			

PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN TEATRO	
Información General	
Dirigido a:	Estudiantes Primaria / Estudiantes Secundaria
Número de personas:	50 estudiantes x 10 colegios
Intensidad horaria:	60 horas

Nivel de formación:	Introductorio		
Requerimientos y recursos:	Salón con condiciones mínimas de iluminación, climatizado y sistema de reproducción de sonido.		
Contenido Programático			
Competencias	Temas por meses		
	MES 1	MES 2	MES 3
Psico-afectivas	· Lúdica para la formación · Memoria corporal · Reconocimiento del cuerpo en escena · Reconocimiento de espacio escénico, juegos escénicos.	· Expresión corporal ciclo I · Expresión corporal ciclo II	· Teatro musical
Teórico- practicas	· Historia del teatro ciclo I · Ejercicios de respiración · Entrenamiento físico para actores	· Historia del teatro ciclo II · Voz · Voice-acting I · Voice-acting II · Lectura dramática clásica	· Proyección de voz · Lectura dramática vanguardista · Voice-acting · Coro
Creativas	· Creación en dramaturgia · Técnica perfomática	· Actuación ciclo 1 · Montaje escénico	· Creación de personaje · Luz escénica · escenografía
Ciudadanas y liderazgo	· Activos culturales del Distrito de Cartagena · Cultura e identidad	· Valores ciudadanos · Resolución de problemas y creatividad	· Resolución pacífica de conflictos. · Diversidad e inclusión
Resultados esperados			

Al finalizar el programa, el estudiante estará en capacidad de:

- Desarrollar habilidades a través del juego y actividades lúdicas, fomentando el aprendizaje activo y creativo.
- Mejorar la memoria física y la conciencia del cuerpo en movimiento, facilitando la retención de movimientos y coreografías.
- Utilizar el cuerpo como herramienta de expresión en el teatro, entendiendo su potencial y limitaciones.
- Integrar actuación, canto y baile en producciones de teatro musical, desarrollando habilidades multifacéticas en las artes escénicas.
- Mejorar la claridad y fuerza de la voz en el escenario, asegurando que su voz se escuche claramente en cualquier espacio.
- Utilizar los fundamentos de la actuación, incluyendo técnicas de improvisación y construcción de personajes, para desempeñarse efectivamente en el escenario.
- Desarrollar personajes detallados y convincentes para el escenario, mejorando su habilidad interpretativa.

PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN DANZAS
Información General

Dirigido a:	Estudiantes Primaria / Estudiantes Secundaria - Según corresponda		
Número de personas:	50 estudiantes x 10 colegios		
Intensidad horaria:	60 horas		
Nivel de formación:	Introductorio		
Requerimientos y recursos:	Salón con condiciones mínimas de iluminación, climatizado y sistema de reproducción de sonido.		
Contenido Programático			
Competencias	Temas por meses		
	MES 1	MES 2	MES 3
Psico-afectivas	· Cuerpo y movimiento: experimentación sensorial a partir de ejercicios propios del impro	· 1. Cuerpo y movimiento: experimentación sensorial a partir de ejercicios propios del impro	
Teórico- practicas	· Acondicionamiento del cuerpo (expresión corporal) · Manejo del espacio escénico · Técnica básica · Historia de la danza · Pasos básicos danza tradicional · Vestuarios · Montaje coreográfico · Maquillaje artístico	· Danza internacionales · Historia de las danza · Pasos básicos · Vestuarios · Montaje coreográfico	· Danzas urbanas y afro contemporáneas · Historia de la danza · Vestuarios
Creativas			· Montaje coreográfico
Ciudadanas y liderazgo	· Activos culturales del Distrito de Cartagena · Cultura e identidad	· Valores ciudadanos · Resolución de problemas y creatividad	· Resolución pacífica de conflictos. · Diversidad e inclusión
Resultados esperados			
Al finalizar el programa, el estudiante estará en capacidad de: • Apreciar el significado y contexto de la danza • Reconocer la danza como fuente y medio de expresión • Ejecutar coreografías básicas según del género dancístico trabajado • Implementación de vestuarios y maquillajes según la danza a presentar • Manejo básico del espacio y de los tiempos. • Conocerá las diferencias estéticas de las danzas propias y foráneas, tradicionales y contemporáneas. • Desarrollar competencias de liderazgo			

PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN ARTES PLÁSTICAS			
Información General			
Dirigido a:	Estudiantes Primaria / Estudiantes Secundaria		
Número de personas:	50 estudiantes x 10 colegios		
Tiempo de formación:	10 semanas		
Intensidad horaria:	60 horas		
Nivel de formación:	Introductorio		
Requerimientos y recursos:	Salón con condiciones mínimas de iluminación, climatizado y mesas de trabajo		
Contenido Programático			
Competencias	Temas por meses		
	MES 1	MES 2	MES 3
Psico-afectivas	· Sensibilización (entorno, identidad, memoria, ser, desde lo subjetivo) · Teoría del color	· Apreciación desde las artes plásticas (miradas, interpretación) · Historia del Arte I: Arte rupestre precolombino, símbolo y abstracción. Ver obra de Cecilia Porras, Dalmiro Lora	· Proceso de investigación creación según temática e intereses
Kinestésica	· Motricidad fina y motricidad gruesa · Técnicas de pintura	· Práctica artística: dibujo, ilustración, comic, composición, estudio de la línea. · Ref. bibliográfica: Punto y línea sobre el plano de Kandinsky y Goerge Seurat	· Desarrollo de la idea hacia el boceto
Creativas	· Elaboración de collage	· Modelado en arcilla de 3 colores (Turbana)	· Propuesta bidimensional o tridimensional
Estéticas	· Interpretación y evaluación del ejercicio collage	· Muestras finales y evaluación del ejercicio modelado	· Autoexpresión creativa · Curaduría interna
Ciudadanas y liderazgo	· Activos culturales del Distrito de Cartagena · Cultura e identidad	· Valores ciudadanos · Resolución de problemas y creatividad	· Resolución pacífica de conflictos. · Diversidad e inclusión
Resultados esperados			
Al finalizar el programa, el estudiante estará en capacidad de: • Valorar el legado artístico de reconocidos artistas del Caribe colombiano • Expresarse a través de las artes plásticas • Explorar su creatividad e imaginación • Tener conocimiento básicos sobre composición y color • Elaborar una pieza en collage			

• Elaboración básica de una pieza en arcilla • Desarrollar una mayor atención al detalle y precisión en la ejecución de sus trabajos artísticos

Los talleres de apreciación cinematográfica y productos audiovisuales serán espacios de encuentro semanales, para el análisis y la comprensión del material audiovisual al que tienen acceso los niños, niñas y adolescentes, con el fin de contribuir al desarrollo de su formación integral. La formación en apreciación cinematográfica y de productos audiovisuales es indispensable para el fomento del pensamiento crítico y la capacidad de consumir de manera responsable y selectiva este tipo de material.

TALLERES DE APRECIACIÓN CINEMATOGRÁFICA Y PRODUCTOS AUDIOVISUALES	
Información General	
Dirigido a:	Estudiantes Primaria / Estudiantes Secundaria
Número de personas:	25 estudiantes x 10 colegios
Intensidad horaria:	20 horas
Nivel de formación:	Introductorio
Requerimientos y recursos:	Salón climatizado con condiciones mínimas de reproducción audiovisual.
Contenido Programático	
Módulo por mes	Temas -
1. Elementos introductorios al lenguaje cinematográfico y audiovisual	1. Introducción al Cine 2. Lenguaje Cinematográfico 3. Guion y Narrativa 4. Roles dentro de la producción cinematográfica
2. La producción	1. Producción 2. Cinematografía y fotografía 3. Sonido 4. Procesos de edición y postproducción
3. Análisis de productos audiovisuales 4. Taller práctico	1. Análisis Fílmico 2. Prácticas y Talleres - Ejercicios prácticos de guion y dirección - Rodaje de escenas cortas - Proyectos colaborativos
Resultados esperados	
Al finalizar el programa, el estudiante estará en capacidad de: • Comprender el lenguaje cinematográfico desde la semiótica, la dirección y la producción. • Adquirir conocimientos básicos en la creación de cortos audiovisuales. • Aplicación de técnicas básicas para la elaboración de un corto audiovisual	

Los talleres de escritura creativa desarrollan habilidades de comunicación, estimulan el pensamiento crítico, fomentan la imaginación y la creatividad, mejora la competencia lectora y escritora, promociona la inclusión y la diversidad explorando diferentes culturas, tradiciones y voces. Los talleres de escritura creativa a menudo

implican trabajo colaborativo, discusión y retroalimentación entre los participantes. Esto crea un sentido de comunidad y pertenencia, facilitando el aprendizaje compartido y el apoyo mutuo.

TALLERES DE ESCRITURA CREATIVA			
Información General			
Dirigido a:	Estudiantes primaria / estudiantes secundaria		
Número de personas:	50 estudiantes x 10 colegios		
Intensidad horaria:	20 horas		
Nivel de formación:	Introductorio		
Instituciones Educativas:	Por concertar con SED		
Requerimientos y recursos:	Salón climatizado, materiales para escritura		
Contenido Programático			
Competencias	Temas por meses		
	MES 1	MES 2	MES 3
Teórico - prácticas	1. Metodología didáctica para la estructuración de escritos creativos. 2. Taller en busca de la voz propia.	1. Técnicas de redacción para estructuración de textos. 2. Herramientas y técnicas de creación: narrador, personajes, trama, espacio tiempo.	1. Recursos literarios para la escritura creativa. 2. Elaboración textos creativos.
Creación Literaria	Presentación proyecto final. Elaboración de un texto creativo		Socialización del proyecto final y publicación en medio digital
Resultados esperados			
Al finalizar el programa, el estudiante estará en capacidad de: • Elaborar textos literarios de la población beneficiaria teniendo en cuenta las metodologías implementadas en los talleres de escritura creativa • Socializar textos creativos en sus contextos sociales.			

Para el desarrollo operativo de la acción, se busca la elaboración de un Plan Operativo, que será la hora de ruta para el seguimiento de las actividades y cumplimiento del cronograma.

Adicionalmente, se constituirá un equipo coordinador que propende por la ejecución de las acciones y el alcance de los objetivos y se encargará de coordinar todo lo relativo al logro de los resultados propuestos.

En ese sentido, el equipo coordinador se establece a través de la conformación de un COMITÉ DE

COORDINACION/ CDC, implementado como una mesa Permanente, a partir de la constitución de la alianza con la entidad asociada y que tendrá como propósito establecer los mecanismos de ejecución y monitoreo de las actividades resultantes de la implementación del Plan Piloto. Dicho comité, estará conformado por:

- Director del IPCC o su delegada/o
- Director/a de la ESAL
- Supervisor/a del Convenio
- Coordinador General del Plan Piloto

Los aspectos resultantes de las reuniones del CDC, definirán la ejecución inherente a la operación de las acciones contempladas del convenio, entre ellos: la aprobación de contrataciones, la selección de los proveedores, el desembolso de los pagos y el seguimiento administrativo y operativo de la acción del Plan Piloto.

Se realizará un informe general con soportes de ejecución de las actividades propuestas; informe que será elaborado por la entidad asociada, diferente al Documento de Gestión del Conocimiento.

Lógica de las actividades:

OE1. Diseñar e implementar un programa de estimulación artística básico, a madres gestantes, madres lactantes y niños y niñas de primera infancia que contribuyan al desarrollo integral y al bienestar emocional, a partir de una práctica artística en la modalidad de música, danzas o artes plásticas.

Actividades:

1.1. Vinculación de personal especializado para el diseño e implementación de los programas: se realizará un proceso de selección de los profesionales a cargo del diseño e implementación de los programas dirigidos a madres gestantes, lactantes y niños y niñas de primera infancia, según los criterios de vinculación.

1.2. Diseño de programa básico de estimulación artística para madres gestantes y lactantes; se desarrollará el diseño de los contenidos programáticos y guía metodológica, y se identificarán los recursos necesarios para la implementación del programa.

1.3. Diseño de programa básico de estimulación artística para niños y niñas de primera infancia: se desarrollará el diseño de los contenidos programáticos y guía metodológica, y se identificarán los recursos necesarios para la implementación del programa.

1.4. Desarrollo de los programas en lugar de experiencia: una vez diseñados los planes básicos se dará lugar al desarrollo de los mismos de acuerdo con el cronograma establecido previamente y con el seguimiento oportuno al proceso.

1.5. Evaluación final del proceso: Se realizará una evaluación con las madres gestantes y lactantes y se evaluará el progreso de la población de primera infancia intervenida teniendo en cuenta que los programas serán del nivel básico pero con miras a robustecer los programas para pasar al siguiente nivel del Sistema de Formación Artística y Cultural.

Requerimientos:

Estos programas de estimulación artística deberán ser complementarios a un programa de desarrollo social desarrollado por la entidad asociada, por lo cual debe contar con un espacio acondicionado para el tipo de población a beneficiar y con recursos didácticos mínimos. El espacio debe proporcionar las condiciones básicas de bienestar y facilitar el despliegue de las actividades. Los materiales y recursos necesarios para el desarrollo del programa deberán describirse junto con los contenidos programáticos y deberán ser proveídos por la entidad asociada.

Fuentes de verificación:

- Documento de estructura de los programas básicos
- Registro de inscripciones
- Listas de asistencia
- Registros fotográficos
- Informes de actividad
- Instrumento de evaluación

OE2. Implementar los programas de formación artística en las aulas en el nivel introductorio, complementando los currículos existentes en las instituciones educativas, facilitando el desarrollo de habilidades técnicas y creativas en música, artes plásticas, danza, teatro, apreciación cinematográfica y escritura creativa.

Actividades:

2.1. En un proceso previo y a discreción de la Secretaría de Educación, se vincularán las instituciones educativas priorizadas por esta entidad para ser intervenidas con el Plan Piloto, con base en criterios de capacidades mínimas instaladas, garantía de acompañamiento de la comunidad educativa y necesidad de implementación de programas transversales para la formación integral y el incremento de rendimiento académico.

2.2. Vinculación de profesionales para las áreas administrativas, coordinación académica, gestión social y comunicaciones: Se requiere de la vinculación profesionales de acuerdo a los criterios establecidos para cada perfil: 5 gestores sociales, 1 profesional administrativo, 2 asistentes administrativos, 1 persona de apoyo en comunicaciones, 1 coordinador general, 5 coordinadores de los programas de formación artística.

2.3. Vinculación de artistas-docentes a los programas de formación artística y talleres: Se requiere de la vinculación de formadores de acuerdo a los criterios establecidos para cada perfil: 7 docentes de música, 5 docentes de teatro, 5 docentes de danza, 5 docentes de artes plásticas, 1 docente para talleres de apreciación cinematográfica, 1 docente para talleres de escritura creativa y 8 pasantes, estudiantes de programas de formación en artes de una institución de educación superior.

2.4. Alistamiento de los contenidos programáticos de formación artística; IPCC entregará los contenidos programáticos preliminares y se validarán con los formadores (artistas-docentes) de cada programa, previamente a la adaptación de los contenidos. Posteriormente, contenidos programáticos y recursos se

adaptarán en un software especial de seguimiento de los programas de formación artística y cultural, con soporte en línea, diseñado para ser aplicado en instituciones educativas y que sea de fácil manejo por maestros de todos los niveles de formación escolar. El software debe permitir el acceso a administrador y a usuarios, acceso a talleres, ejercicios interactivos, diseño de programas, laboratorios y demás herramientas pedagógicas de seguimiento y evaluación. La instrucción del manejo del software por parte de los formadores se realizará en la primera etapa del programa de formación que los formadores recibirán al tiempo que implementan los programas de formación artística en el aula.

2.5. Desarrollo de los programas de formación artística en las aulas y talleres: Luego de toda la etapa de alistamiento de los contenidos programáticos, se dará lugar a su desarrollo teniendo en cuenta los resultados que se quieren alcanzar en cada programa y de acuerdo al cronograma establecido para la implementación del Plan Piloto. Los estudiantes de todos los programas recibirán una cátedra sobre ciudadanía y de competencias de liderazgo, ofrecida por Escuela de Gobierno.

2.6. Evaluación final del proceso: Se realizará un ejercicio final de evaluación de la fase piloto identificando oportunidades de mejora en virtud de la aplicación de mecanismos y estrategias que permitan el escalamiento de las buenas prácticas y la consolidación del Sistema de Formación Artística y Cultural.

Requerimientos:

- Para el programa de formación artística en música cada salón de clases debe contar con: 1 televisor con sistema Android, 1 computador con salida HDMI y disco duro de 1 tera, 1 parlante o cabina de sonido y 1 micrófono, 700 flautas, 7 teclados de 5/8 cada uno.

- Para el programa de formación artística en danzas cada salón de contar con: capacidad para mínimo 25 personas, micrófono en lo posible de diadema, un parlante o cabina de sonido, tablero para clases teóricas y debe estar climatizado.

- Para el programa de formación artística en teatro cada salón de contar con: piso adecuado para hacer ejercicios, contar con espacio para mínimo 25 personas, estar climatizado, un parlante o cabina de sonido.
- Para el programa de formación artística en artes plásticas cada salón de contar con: buena iluminación, mesas de trabajo e insumos propios de las artes plásticas.

- Para los talleres de apreciación cinematográfica cada salón de contar con: sistema de proyección audiovisual, mesas y sillas, y debe estar climatizado.

- Para los talleres de escritura creativa cada salón de contar con: mesas y sillas, buena iluminación, debe estar climatizado.

Tanto los instrumentos musicales mencionados y los insumos para las clases de artes plásticas deberán ser proveídos por el proyecto Plan Piloto.

Fuentes de verificación:

- Documento de estructura de los programas básicos
- Registro de inscripciones
- Listas de asistencia
- Registros fotográficos
- Informes de actividad
- Instrumento de evaluación
- Resultados de seguimiento del software.

OE3. Coordinar y realizar actividades de circulación en las instituciones educativas, como presentaciones y exposiciones artísticas, para mostrar los resultados los procesos de formación.

Actividades:

3.1. Preparación de muestras artísticas en el aula o en espacios de las instituciones educativas: El desarrollo de los contenidos incluye la preparación de las muestras finales con el fin de mostrar resultados prácticos del proceso de aprendizaje en música, artes plásticas, danzas, teatro, muestras audiovisuales de desarrollo básico y escritura creativa.

3.2. Presentación de muestras artísticas: Los niños, niñas y adolescentes mostrarán y socializarán con sus compañeros y opcionalmente a la comunidad educativa, avances prácticos de los logros obtenidos en los procesos de formación teniendo en cuenta que el Plan Piloto proporciona conocimientos introductorios a cada una de las disciplinas artísticas. Se podrán realizar muestras en danzas, teatro y música, muestras sencillas en artes plásticas, muestras sencillas de productos audiovisuales y muestras en escritura creativa o conversatorios en cualquiera de las disciplinas.

Requerimientos:

Espacios acondicionados para la presentación de las muestras artísticas con los recursos que cuente cada institución educativa.

Fuentes de verificación:

- Listas de asistencia
- Registros fotográficos.

Número de participantes proyectados, beneficiados por el Plan Piloto:

- 35 madres gestantes y lactantes.
- 150 niños y niñas de primera infancia.
- 2.700 niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas seleccionadas para la implementación de los programas de formación artística y cultural, teniendo en cuenta un porcentaje de deserción del 20%.
- 26 artistas docentes que impartirán los contenidos programáticos en las aulas.
- 15 profesionales de las áreas administrativas, coordinación académica, gestión social y comunicaciones.
- 8 pasantes de programas de formación en artes de educación superior.

4.2.3.4 Presupuesto.

Actividades OE1	Unidad	Tiempo (meses)	IPCC	ESAL	Valor Total
1.1. Vinculación equipo de personal especializado para el diseño e implementación de programas para madres gestantes y lactantes	1	Global	$ -	$ 25.600.000	$ 25.600.000
1.2. Diseño metodológico programa Madres gestantes, lactantes y niños de primera infancia	1	Global	$ 35.604.800	$ -	$ 35.604.800
1.2 Actividades prácticas	2	Global	$ -	$ -	$ -
1.3 Evaluación proceso	1	Global	$ -	$ 1.000.000	$ 1.000.000
Subtotal OE1			**$ 35.604.800**	**$ 26.600.000**	**$ 62.204.800**
Actividades OE2	**Unidad**	**Tiempo (meses)**	**IPCC**	**ESAL**	**Valor Total**
2.1 Vinculación de instituciones educativas / caracterización	1	Global	$ -	$ 50.000.000	$ 50.000.000
2.2. Vinculación de profesionales para las áreas administrativas, coordinación académica, gestión social, comunicaciones y equipo profesional especializado en gestión de proyectos de impacto social			$ 206.774.400	$ 90.000.000	$ 296.774.400
Director de proyecto	*1*	*3*	*$ 25.347.000*	*$ -*	*$ 25.347.000*
Coordinadores de Area	*5*	*3*	*$ 81.931.500*	*$ -*	*$ 81.931.500*
Administrativo	*1*	*3*	*$ 13.637.400*	*$ -*	*$ 13.637.400*

Asistente administrativo	*2*	*3*	*$ 19.563.600*	*$ -*	*$ 19.563.600*
Apoyo Comunicaciones	*1*	*3*	*$ 13.637.400*	*$ -*	*$ 13.637.400*
Psico-sociales	*5*	*3*	*$ 52.657.500*	*$ -*	*$ 52.657.500*
2.3. Vinculación de artistas-docentes a los programas de formación artística y talleres.			$ 275.012.570	$ -	$ 275.012.570
Docente Musica	*7*	*3*	*$ 73.720.500*	*$ -*	*$ 73.720.500*
Docente Danza	*5*	*3*	*$ 52.657.500*	*$ -*	*$ 52.657.500*
Docente Artes Plasticas	*5*	*3*	*$ 52.657.500*	*$ -*	*$ 52.657.500*
Docente Teatro	*5*	*3*	*$ 52.657.500*	*$ -*	*$ 52.657.500*
Docente Cine	*1*	*3*	*$ 10.531.500*	*$ -*	*$ 10.531.500*
Docente Literatura	*1*	*3*	*$ 10.531.500*	*$ -*	*$ 10.531.500*
Tallerista arreglista	*1*	*2,5*	*$ 8.776.250*	*$ -*	*$ 8.776.250*
Pasantes	*8*	*3*	*$ 13.480.320*	*$ -*	*$ 13.480.320*
Materiales e Insumos OE2			$ 75.802.230	$ -	$ 75.802.230
Flautas dulces	*700*	*-*	*$ 23.407.300*	*$ -*	*$ 16.385.110.000*
Teclado 5/8	*7*	*-*	*$ 18.201.050*	*$ -*	*$ 127.407.350*
Insumos artes plásticas	*1*	*Global*	*$ 19.635.000*	*$ -*	*$ 19.635.000*
Recursos tecnológicos	*1*	*Global*	*$ 13.006.700*	*$ -*	*$ 13.006.700*
Papelería	*1*	*Global*	*$ 1.552.180*		*$ 1.552.180*
2.4. Implementación programa socioemocional	1	Global	$ -	$ 45.000.000	$ 45.000.000
2.5. Evaluación final del proceso	1	Global	$ -	$ 15.000.000	$ 15.000.000
Subtotal OE2			**$ 557.589.200**	**$ 200.000.000**	**$ 757.589.200**
Actividades OE3	**Unidad**	**Tiempo (meses)**	**IPCC**	**ESAL**	**Valor Total**
3.2. Presentación de mínimo 12 muestras artísticas por institución educativa.	1	Global	$ -	$ 23.000.000	$ 23.000.000
Subtotal OE3			**$ -**	**$ 23.000.000**	**$ 23.000.000**
Actividades OE4	**Unidad**	**Tiempo (meses)**	**IPCC**	**ESAL**	**Valor Total**
4.3. Documentación del conocimiento	1	Global	$ 19.040.000	$ -	$ 19.040.000
4.4. Difusión del documento	1	Global		$ 12.786.000	$ 12.786.000
Subtotal OE4			**$ 19.040.000**	**$ 12.786.000**	**$ 31.826.000**

TOTAL	$ 612.234.000	$ 262.386.000	$ 874.620.000

El presupuesto del proyecto será de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($ 874.620.000)**

El IPCC realizará un aporte máximo del 70% y la ESAL un aporte mínimo del 30% del valor total establecido en el presupuesto, tal y como se muestra a continuación:

- Aporte IPCC: $612.234.000

- Aporte TRASO - COLECTIVO DE TRANSFORMACION SOCIAL: $ 262.386.000

Nota 1: La ESAL hará su aporte en dinero.

5. TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del convenio será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, como es la aprobación de la póliza con las garantías exigidas y la expedición del registro presupuestal.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	AGOSTO				SEPTIEMBRE					OCTUBRE					NOVIEMBRE			
OE1. Diseñar e implementar un programa de estimulación artística básico, a madres gestantes, madres lactantes y primera infancia																		
1.1 Vinculación de personal especializado para el diseño e implementación de los programas																		
1.2. Diseño de programa básico de estimulación artística para madres gestantes y lactantes																		
1.3. Diseño de programa básico de estimulación artística para niños y niñas de primera infancia																		
1.4. Desarrollo de los programas en lugar de experiencia																		
1.5. Evaluación final del proceso																		
OE2. Implementar los programas de formación artística en las aulas en el nivel introductorio																		
2.1. Vinculación de instituciones educativas																		

ACTIVIDAD	AGOSTO				SEPTIEMBRE					OCTUBRE					NOVIEMBRE			
2.2. Vinculación de profesionales áreas administrativas, coordinación, gestión social y comunicaciones.																		
2.3. Vinculación de artistas-docentes a los programas de formación artística y talleres.																		
2.4. Alistamiento de los contenidos programáticos de formación artística.											.							
2.5. Desarrollo de los programas de formación artística en las aulas y talleres.											S. R							
2.6. Evaluación final del proceso																		
OE3. Circulación de muestras artísticas.																		
3.1. Preparación de muestras artísticas en el aula o en espacios de las instituciones educativas																		
3.2. Presentación de mínimo 12 muestras artísticas por institución educativa																		
OE4. Elaborar un documento de gestión del conocimiento.																		
4.1. Recolección de datos																		
4.2. Sistematización de la información y análisis de la información.																		
4.3. Documentación del conocimiento																		
4.4. Difusión del documento											.							

6. VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES:

TRASO - COLECTIVO DE TRANSFORMACION SOCIAL, ha demostrado su idoneidad y experiencia, a través del desarrollo de su labor misional con más de 40 años de haber sido constituida y registrada ante la cámara de Comercio de Cartagena, participando en el desarrollo de diversos proyectos que le han permitido construir una trayectoria de gestión y ejecución de proyectos de transformación social, que busca generar soluciones que brinden el mayor impacto posible a las comunidades. En consecuencia, TRASO - COLECTIVO DE TRANSFORMACION SOCIAL, cuenta con la suficiente idoneidad y experiencia para adelantar el proyecto propuesto.

DESCRIPCION	CUMPLE
Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	X
Entidad con mínimo 5 años de constituida.	X
Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más	X

Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	X
Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada	X
Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional	X
Experiencia en dos (2) proyectos iguales o similares al proyecto.	X
Contra partida en dinero superior al 30% del valor total del convenio.	X
Oferta tecnica	X
Certificación de contar con los recursos a aportar al convenio	X

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El lugar de ejecución del convenio será el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

7. LOCALIZACIÓN.

Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

8. VALOR DEL CONVENIO.

El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por **IPCC** más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida.

El presente proceso competitivo tendrá un Presupuesto Oficial Estimado que ascenderá a la suma de: **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($874.620.000)**, donde el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** aportará en efectivo la suma de SEISCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($612.234.000) y estará respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR
40-230	2 de agosto de 2024	$ 86.250.000,00
40-231	2 de agosto de 2024	$ 357.022.300,00
40-232	2 de agosto de 2024	$ 138.350.000,00
40-243	5 de agosto de 2024	$ 30.611.700,00

Nota 2. La legalización de los recursos de contrapartida de la ESAL debe ir acorde a la implementación del programa, y deberá reflejarse el aporte económico en la cuenta bancaria previo a la realización del primer desembolso.

Entre el rango definido en los estudios previos, se distribuirá el o los aportes de la ESAL. La anterior distribución podrá variar conforme a las necesidades justificadas del proyecto evidenciadas en la fase de ejecución.

En el caso que LA ESAL no aporte el Cien Por Ciento (100%) de los recursos que se comprometió a destinar como contrapartida, este deberá reintegrar al INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, de manera proporcional el valor NO EJECUTADO de su contrapartida, sobre los recursos aportados por el IPCC.

8.1 FORMA DE LOS DESEMBOLSOS.

El valor del aporte del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** será desembolsado de la siguiente manera:

1) Un primer desembolso, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%), por concepto de anticipo, previa presentación de un plan operativo de trabajo y plan de inversión de los recursos, aprobados por el supervisor. 2) Un Segundo desembolso, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de su valor, el día 30 de septiembre de 2024, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, de un informe de avance de actividades a la fecha. 3) Un último desembolso, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de su valor, al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, una vez cumplidas todas las actividades relacionadas con el mismo, previa presentación del Informe final de dichas actividades, desarrolladas por el Asociado, conforme al Objeto del Convenio, en donde incluya el 100% de la causación y ejecución financiera de los recursos asignados, anexando el recibido a satisfacción por parte de Supervisor del Convenio.

Nota 3. La propuesta económica que se presente para con el manejo de los recursos del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, no podrá superar el valor estimado del aporte del IPCC para el convenio que se pretende celebrar, so pena de ser rechazada. El INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA fundamentará la gestión económica del convenio, bajo los principios de causación y devengo, para el reconocimiento de los componentes económicos acreditados en su utilización por la ESAL durante la ejecución.

9.1.1 Requisitos para los desembolsos: Además de los productos señalados para cada uno de los desembolsos, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor, LA ESAL deberá presentar:

1. La respectiva factura (o factura electrónica) o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley.
2. La certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los

sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, si hay lugar a ello.

De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de la anterior disposición, **EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** informará al Ministerio de Salud y de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, para que procedan de conformidad.

9.2 TASA IMPOSITIVA.

El Asociado asumirá con cargo al proyecto todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del convenio, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia. El interesado está en la obligación de consultar en el IPCC y demás autoridades tributarias, los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del convenio que derive del proceso competitivo. Así las cosas, se relacionan los impuestos aplicables con sus respectivos porcentajes:

IMPUESTO DISTRITAL Y/O NACIONALES APLICABLES	PORCENTAJE
Estampilla Hospital Universitario	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Universidad De Cartagena	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Años Dorados	2% sobre el valor base del contrato
IVA (en caso de que aplique)	19% sobre el valor base del contrato
Rete ICA (en caso de que aplique)	0,7% sobre el valor base del contrato
Retención en la Fuente (en caso de que aplique)	2,5% sobre el valor base del contrato

10. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

10.1 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES QUE DERIVARÁN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO: Las definidas en los estudios previos, y a modo indicativo las siguientes:

10.1.1 OBLIGACIONES DE IPCC:

1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio dentro del plazo establecido.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
4. Informar oportunamente, a través de la supervisión, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio.
5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio.
6. Entregar la información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio.
7. Suministrar la información que sea necesaria para la ejecución del proyecto, haciendo cumplir el principio de Confidencialidad de manejo de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 2569 de 2000.
8. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio.
9. Participar en los comités o reuniones establecidas para la coordinación y monitoreo del convenio.

10. Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos, solicitados por el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA para la correcta legalización financiera de cada desembolso, a través de los Comités ordinarios y/o extraordinarios.
11. Apoyar la gestión interinstitucional requerida durante el desarrollo del convenio.
12. Realizar revisiones aleatorias del posicionamiento de la entidad con los participantes para verificar el cumplimiento por parte de la ESAL relacionadas con velar por que se emplee correctamente la imagen corporativa del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA.
13. Desarrollar las convocatorias para elegir a los beneficiarios de los programas ofertados por la ESAL.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.

10.1.2 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL:

La ESAL que resulte seleccionada con ocasión del desarrollo del proceso competitivo, deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios y actividades requeridos, que se encuentran descritos en el estudio previo, guías y anexos técnicos.

10.2 OBLIGACIONES GENERALES ESAL:

1. Ejecutar el objeto y las actividades del convenio, ajustándose a la propuesta final presentada por el asociado y viabilizada por el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA.
2. Cumplir con lo establecido en los estudios previos, propuesta, convenio y demás documentos relacionados con la convocatoria.
3. Garantizar el uso adecuado de los recursos económicos del convenio, toda vez que destinará la totalidad de estos que reciba del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio, y garantizar la destinación de estos.
4. Suscribir, conjuntamente, con el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, el acta de inicio y liquidación del convenio.
5. Presentar ante el supervisor del IPCC, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA.
6. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio y su alcance, cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparencia.
7. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del convenio una cláusula especial donde conste que el contratista cede al INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA y al Asociado los derechos de autor patrimoniales y conexos sobre obras o documentos sometidos a este régimen atendiendo a lo establecido en los artículos 20 y 27 de la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011 y 1520 de 2012.
8. Mantener un control contable y financiero donde se refleje adecuado y eficaz manejo de los recursos del Convenio.
9. Desarrollar las actividades del convenio dentro del plazo de ejecución establecido.
10. Asumir con sus propios recursos los valores que puedan generarse como consecuencia de la actualización de precios del convenio viabilizado por el IPCC.

11. Presentar la certificación final de Rendición de Cuentas suscrita por el representante legal, el contador de la Entidad, en la cual se discrimine clara y detalladamente la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA y la ejecución de recursos aportados por el Asociado, una vez finalizadas las actividades del convenio.
12. Presentar el IPCC informe mensual de orden técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados.
13. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA para el desarrollo del objeto del convenio, igualmente se deberá hacer entrega de memoria donde se detallen las dificultades, fortalezas, debilidades y oportunidades presentadas durante la ejecución del convenio que sirva como instrumento de consulta para el IPCC.
14. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene el convenio.
15. Realizar un protocolo de seguridad, y de bioseguridad, al igual que socializarlo y capacitar al respecto al equipo técnico del convenio para su cumplimiento.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del convenio, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio.
17. Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerde entre las partes y definido por el Supervisor designado del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, para el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca.
18. Constituir a favor del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA una garantía de cumplimiento para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados durante su ejecución y responsabilidad civil extracontractual.
19. Exigir a sus contratistas el cumplimiento frente a los pagos del Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
20. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del convenio designado por parte del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA cualquier novedad respecto a la ejecución de este. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. Solicitar ante el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA mínimo con quince (15) días hábiles previos al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo o modificaciones que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes documentales.
23. El Asociado mantendrá indemne al INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.
24. Dar los créditos al INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados

en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, en los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del convenio deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente.
25. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del convenio por parte del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA.
26. Las demás que sean necesarias relacionadas con el objeto del convenio.

10.3 OBLIGACIONES ESPECIALES ESAL:

1. Destinar los recursos establecidos para el cumplimiento del objeto del convenio.

2. Aportar los recursos técnicos y administrativos para coadyuvar a la realización del objeto del convenio.

3. Aplicar los recursos conforme a lo ofertado y/o planeado.

11. GARANTÍAS.

Para el desarrollo del convenio se requiere que la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO constituya garantía única con una compañía de seguros legalmente constituida que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE RIESGOS	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% sobre el valor aportado por el IPCC	El término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que deba utilizar	5% sobre el valor aportado por el IPCC en el convenio.	El término de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Deberá garantizar el buen manejo del anticipo recibido, por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo.	Por una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, el asociado favorecido con la adjudicación debe constituir a favor de EL IPCC, una póliza de responsabilidad civil extracontractual, de la siguiente manera:

RIESGO	VALOR ASEGURADO	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMMLV**	**Del convenio**	**Igual al plazo de ejecución del convenio**

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (IPCC) y el ASOCIADO, limitado ello únicamente a los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto el IPCC como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del ASOCIADO o sus SUB-ASOCIADOS. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son:" *Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y SUB-ASOCIADOS, salvo que el SUB-ASOCIADO tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal; y 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."* El valor asegurado de este amparo debe corresponder a la cuantía exigida por EL IPCC. El IPCC establecerá el mecanismo que proceda para restablecer las garantías, cuando el ASOCIADO incumpla su obligación de obtenerlas, ampliarlas o adicionarlas.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas las circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluye así el concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Por lo anterior, se entiende que el riesgo previsible que puede generar la ruptura del equilibrio económico del convenio a celebrar para el servicio objeto del presente proceso, es el riesgo operacional definido como aquel que es La **ESAL** a la operatividad del convenio, tales como la suficiencia del presupuesto, del plazo o los derivados del proceso, procedimiento, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Para el presente proceso se sugiere considerar los riesgos que se muestran a continuación, frente a los cuales se deberá plantear la asignación de riesgos correspondiente y la forma de mitigarlos.

No.	Clase de Riesgo (general o especifica)	Fuente (interna o externa)	Etapa (planeación, selección,	Tipo de riesgo	descripción (que puede pasar y, como	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento/controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento Total o parcial del contrato	No ejecución del alcance del objeto de convenio	Improbable (2	MAYOR (4	8	RIESGO ALTO	EJECUTOR /ASOCIADO	Informes periódicos /Debida	Improbable	Moderado (3)	3	RIESGO ALTO	SI (En tiempos de ejecución)	Entidad contratante	firma del convenio	Durante toda la ejecución del convenio	Revisión de lo informes	Mensual
2	General	Externa	Ejecución y Liquidación	Operacional	Posibles demandas laborales	Detrimento patrimonial por condenas en procesos	POSIBLE 3	CATASTROFICO 5	8	RIESGO ALTO	EJECUTOR /ASOCIADO	Garantías pago de salarios	Improbable	mayor 4	6	RIESGO ALTO	Cumplimiento de objetivos	IPCC	firma del convenio	3 años después de la	N/A	N/A
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la presentación de	Demoras en los tiempos de ejecución del convenio	PROBABLE 4	CATASTROFICO 5	6	RIESGO EXTREMO	IPCC	Coordinación con la	Improbable	MODERADO 3	4	RIESGO BAJO	Si, en los tiempos de	SUPERVISIOR DEL	En los plazos consagrados en el contrato para los	los tiempos de trámite del	constante comunicación con el área encargada	mensual
4	General	Externa	Liquidación	Operacional	Retrasos en la entrega de documentación para la	Imposibilidad de liquidación del convenio	PROBABLE 4	MENOR 2	6	RIESGO ALTO	EJECUTOR /ASOCIADO	Requerimiento de la	posible 3	Insignificante 1	4	RIESGO MEDIO	NO	SUPERVISIOR DEL CONVENIO	Vencimiento del plazo del convenio	fecha estimada para la	Constante comunicación con el ejecutor	seis meses después de la ejecución

y Cultura de Cartagena

5	Genera	Externo	Ejecución	ambienta	Presencia de eventos naturales y climáticos, lluvias	Retrasos en la ejecución de actividades del convenio	PROBABLE 4	CATASTROFICO 5	8	RIESGO EXTREMO	LAS PARTE	Suspensión del plazo de	PROBABLE 4	mayor 4	8	RIESGO ALTO	SI (En tiempos de ejecución)	IPCC	Durante el plazo de ejecución del convenio	ocurrencia del evento natural	Justificación por parte de Ejecutor de la solicitud fundada de suspensión del plazo de		Presentado el evento natural
6	Genera	Externo	Ejecución	social y/o Politico	Presencia de eventos sociales como marchas, paros o de	Interrupción y demoras en e desarrollo de las actividades	POSIBLE 3	MENOR 2	5	RIESGO MEDIO	LAS PARTE	Suspensión del plazo de	PROBABLE 4	mayor 4	8	RIESGO ALTO	SI (En tiempos de ejecución)	IPCC	Durante el plazo de ejecución del convenio	ocurrencia del evento natural	Justificación por parte de Ejecutor de la solicitud fundada de suspensión de		Presentado el evento natural
7	Genera	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad de los servicios resultados en virtud del	Garantizar que el asociado ejecute el alcance del	PROBABLE 1	CATASTROFICO 5	6	RIESGO EXTREMO	EJECUTOR /ASOCIADO	ejecutar las actividades de	Improbable	MODERADO	4	RIESGO BAJO	SI (En tiempos de ejecución)	SUPERVISIOR DEL CONVENIO	Durante el plazo de ejecución del convenio	Ocurrencia de cualquier	Constante labor de supervisión	mensua	

Tipo de Riesgo:

1. Operacional - Incumplimiento en la ejecución del Contrato.
2. Operacional - Demandas laborales
3. Operacional - Retraso en la entrega de los documentos para los desembolsos
4. Operacional - Demoras en la presentación de requerimientos para la autorización de desembolso.
5. Operacional - Retrasos en la entrega de documentación para la liquidación del convenio
6. Ambiental - Presencia de eventos climáticos Naturales.
7. Social y/o Político - Presencia de eventos sociales como marchas, paros o de seguridad como protestas, atentados, cierre de vías entre otros.
8. Operacional - Calidad de los Bienes suministrados para la Operación.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Cultura dentro del sistema normativo constitucional colombiano se encuentra consagrado en el Articulo 70, el cual textualmente reza "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad*

de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

El Decreto único Reglamentario de cultura que cobija a La Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71, 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política Nacional y se dictan normas sobre patrimonio cultural, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, consagra en el Título 1, Articulo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes:

" …) Numeral 1°, Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Numeral 2°: La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Numeral 3°: El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

Numeral 8°: El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".

Así mismo el Artículo 18 de la norma en comento, sobre los estímulos a la cultura, expresa que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsa de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (…)".

Por su parte, el Acuerdo 001 de 2003, "Por medio del cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se reforma el Instituto Distrital de Cultura de Cartagena de Indias, se deroga el Acuerdo 12 de 18 de marzo de 2000, se trasladan algunas competencias y se dictan otras disposiciones", establece en su Artículo 30 como funciones del IPCC, las siguientes: "*2. La promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural; 3. Promover la formación cultural y el fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital; 4. Generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos".*

De conformidad con los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política inciso segundo: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: *"El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores" (Lleras de la Fuente, Carlos; Arenas Campos, Carlos Adolfo; Hernández Becerra, Augusto; Charry Urueña, Juan Manuel (1992) Interpretación y Génesis de la Constitución de Colombia. Páginas 586 y 587. Obra citada en la Sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Juan Carlos Henao).*

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 autoriza la celebración de contratos de asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, disponiendo en su texto literal lo siguiente:

"(…) Artículo 96°. - Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e. La duración de la asociación y las causales de disolución. (.)"

La Constitución Política consagra que son *"Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"* .

Los artículos 2 y 3 del **DECRETO 092 DE 2017** "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", disponen:

ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.
Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva. Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses."

Respecto del procedimiento a aplicar para la contratación derivada del artículo 355 de la Constitución Nacional, el decreto 092 de 2017 en su artículo 5, dispone:

"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

En igual sentido, el artículo 6 del Decreto antes citado establece que a estos procesos de contratación le son aplicables las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, en la Ley 80 de

1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en cualquier norma que modifiquen, aclaren adicionen o sustituyan las anteriores. De igual forma, el artículo 7 manifiesta que la contratación a que hacemos referencia está sujeta a los principios de contratación estatal y normas presupuestales aplicables. En este orden de ideas, la publicidad es de obligatorio cumplimiento, por lo cual la actividad contractual y los documentos del proceso deben ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Finalmente, y en línea con la parte final reseñada en el párrafo anterior, el Decreto 092 contempla en su artículo 9 que las Entidades Privadas sin ánimo de lucro que contraten con las entidades estatales deben estar registradas en el SECOP.

Por otro lado, TRASO - COLECTIVO DE TRANSFORMACION SOCIAL, entidad sin ánimo de Lucro- presentó al IPCC propuesta manifestando la entrega de un aporte en dinero superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de la propuesta, referente a la ejecución de un programa del Plan de Desarrollo Distrital establecido en la justificación de la necesidad.

14. SUPERVISIÓN.

El supervisor del convenio por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena será el que designe (la) Director (a), de conformidad con el manual de funciones vigente.

15. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio.
2. Servir de interlocutor entre el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.
3. Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos.
4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes.
5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones, instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes.
6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas para conocer el estado de ejecución del convenio.
7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio.
8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado.
9. Comunicar en forma inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar.
10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del convenio.
11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción.
12. Citar a la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio.
13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios.

14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio.
15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes.

Firmado en SECOP II
CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC

Proyectó componente Jurídico: David Fajardo – Asesor jurídico externo UIC- IPCC
Proyectó componente Técnico: Mabel Vergel – Asesora Externa IPCC
Reviso: Walter Navarro Rangel - Asesor Código 105 Grado 47

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena